

LEY N.º 273

**Excepción a los taquígrafos de la Legislatura del servicio activo
en la guardia nacional**

Buenos Aires, septiembre 2 de 1859.

*El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Los taquígrafos del cuerpo legislativo, quedan exceptuados del servicio en la guardia nacional activa.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO COSTA.

Pedro Aguilar.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1859.

Acútese recibo, comuníquese a la Comandancia General de Armas y publíquese.

VALENTIN ALSINA.

PASTOR OBLIGADO.